



Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución de Gerencia Municipal N° 0209-2024-MPY

Yungay, 02 de mayo de 2024

VISTOS:

El Informe N° 125-2024-MPY/07.20, de fecha 22 de febrero de 2024, de la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental; Informe N° 081-2024-MPY/07.11, de fecha 19 de abril de 2024, la División de Estudios; Informe N° 1012-2024-MPY/07.10, de fecha 23 de abril de 2024, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local; Informe N° 133-2024-MPY/05.10 de fecha 29 de abril de 2023, la Gerencia de Planificación y Presupuesto y el Informe Legal N° 0211-2024-MPY/05.20, de fecha 2 de mayo de 2024, suscrito por la Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Yungay; respecto a la aprobación de la **FICHA TÉCNICA DE MANTENIMIENTO DENOMINADO: "ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TERRENO PARA LA REUBICACIÓN DEL MERCADO DE PRODUCTORES DE LA CIUDAD DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 30305, establece que: "Las Municipalidades Provinciales y/o Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", dispositivo que es concordante con lo estipulado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el cual señala: "La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; Por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, los procesos de contratación de servicios, obras y adquisición de bienes de los gobiernos locales se rigen por la normativa legal en materia de contrataciones, que para el efecto está constituida por lo normativo contenido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF; conforme a lo establecido por el artículo 34° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo a lo señalado en el literal 4.1), del inciso 4), del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipales, establece: "Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva"; es dentro de este contexto que la elaboración de la, el cual se encuentra plenamente justificada conforme a los informes técnicos;

Que, el numeral 1), del inciso 40.3, del artículo 40° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece: "Corresponde a las referidas entidades Programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las





Municipalidad Provincial de Yungay



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

inversiones, para brindar los servicios a los usuarios de manera adecuada y oportuna, asegurando con ello su sostenibilidad, preservando su uso y vida útil";

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, establece en su: "Artículo 1º.- APROBAR las siguientes normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa. 1. Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios. 2. Los Convenios que celebren las Entidades para encargar la ejecución de Obras por Administración Directa, deben precisar la capacidad operativa que dispone la Entidad Ejecutora a fin de asegurar el cumplimiento de las metas previstas. 3. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda. 4. La Entidad debe demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse por administración directa resulte igual o menos al presupuesto base deducida la utilidad, situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra. 5. En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra. 6. La Entidad contará con una "Unidad Orgánica" responsable de cautelar la Supervisión de las Obras Programadas. 7. La Entidad designará al Ingeniero Residente responsable de la ejecución de la obra, en aquellos casos cuyo costo total de la misma sea igual o mayor al monto previsto en la Ley Anual de Presupuesto para la contratación mediante Concurso Público de Precios; o al Ingeniero Inspector, cuando se trate de obras cuyo costo total sea inferior a lo señalado precedentemente. 8. El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas. 9. Durante la ejecución de las obras se realizarán las pruebas de control de calidad de los trabajos, materiales, así como el funcionamiento de las instalaciones, conforme a las Especificaciones Técnicas correspondientes. 10. Los egresos que se efectúen en estas obras deben ser concordantes con el Presupuesto Analítico aprobado por la Entidad de acuerdo a la normatividad vigente, anotándose los gastos de jornales, materiales, equipos y otros, en Registros Auxiliares por cada obra que comprenda el proyecto. 11. Concluida la obra, la Entidad designará una comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita le referida acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ingeniero Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de Bases para la tramitación de la Declaratoria de Fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso. 12. Posteriormente a la liquidación se procederá a la entrega de la obra a la Entidad respectiva o Unidad Orgánica especializada la cual se encargará de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones.";

Que, con Informe N° 125-2024-MPY/07.20, de fecha 22 de febrero de 2024, la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, indica que la Municipalidad dentro del ámbito de su competencia puede realizar las mejoras que sean necesarias para brindar un mejor servicio a los ciudadanos, por ello es necesario realizar el techado del espacio de comercialización así como el mantenimiento tanto de los servicios higiénicos y del alumbrado de la Feria de Productos agropecuarios al por Mayor de la Provincia de Yungay, el cual se va a ubicar en el Frontis del Estadio Fernández; por lo que solicita que los actuados se deriven a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, para la elaboración de la Ficha Técnica;



📍 Plaza de Armas s/n - Yungay
☎ (5143) 393039
🌐 muniyungay.gob.pe
✉ municipalidad@muniyungay.gob.pe





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, mediante Informe N° 081-2024-MPY/07.11, de fecha 19 de abril de 2024, la División de Estudios, indica en el ítem 2.2. que, de la inspección técnica realizada a la zona de intervención, se realizó el análisis y formulación del presupuesto requerido para la ejecución satisfactoria de la actividad; del cual se tiene el siguiente cuadro de presupuesto:



ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
01	COSTO DIRECTO	S/. 211,419.44
02	GASTOS GENERALES	S/. 21,450.00
03 PRESUPUESTO TOTAL		S/. 232,869.44



Siendo el presupuesto para la intervención de la actividad: S/. 232,869,44 (Doscientos Treinta y Dos Mil Ochocientos Sesenta y Nueve con 44/100 soles). Del cual indica que, para llevar a cabo dicha ejecución de la actividad de mantenimiento, se requiere de un presupuesto total de S/. 232,869.44 (Doscientos Treinta y Dos Mil Ochocientos Sesenta y Nueve con 44/100 soles), el cual corresponde a los trabajos de operación con intervención de personal de mano de obra, materiales, equipos, herramientas e insumos; la ejecución será dada bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa a cargo de la Municipalidad Provincial, con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario; por lo que solicita la aprobación de la Ficha Técnica de Mantenimiento mediante acto resolutivo.



Que, con Informe N° 1012-2024-MPY/07.10, de fecha 23 de abril de 2024, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, remite los actuados para la aprobación de la Ficha Técnica de Mantenimiento denominado: "Adecuación y Mantenimiento de Terreno para la Reubicación del Mercado de Productores de la Ciudad de Yungay, Provincia de Yungay, Departamento de Ancash";



Que, mediante Proveído S/N de fecha 23 de abril de 2024, la Gerencia Municipal, solicita a la Gerencia de Planificación y Presupuesto la revisión, evaluación y/o asignación de disponibilidad presupuestal;

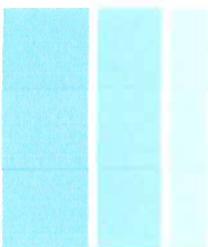


Que, con Informe N°133-2024-MPY/05.10 de fecha 29 de abril de 2023, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, otorga disponibilidad presupuestal, hasta por un monto de S/. 232,869.44 soles, con afectación presupuestal a las fuentes de financiamiento Recursos Determinados;

Que, mediante proveído S/N de fecha 2 de mayo de 2024, la Gerencia Municipal solicita Informe Legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe Legal N°0211-2024-MPY/05.20, de fecha 2 de mayo de 2024, suscrito por la Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Yungay, emite la siguiente opinión: "Que, mediante acto resolutivo, se APRUEBE LA FICHA TÉCNICA DE MANTENIMIENTO DENOMINADO: "ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TERRENO PARA LA REUBICACIÓN DEL MERCADO DE PRODUCTORES DE LA CIUDAD DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH"; por el monto ascendente a S/. 232,869.44 (Doscientos Treinta y Dos Mil Ochocientos Sesenta y Nueve con 44/100 soles) PREVIA CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL; con la modalidad de EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA con un plazo de ejecución de 30 días calendario.";

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



de facultades al Gerente Municipal, mediante Resolución de Alcaldía N° 052-2024-MPY, de fecha 19 de febrero del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la FICHA TÉCNICA DE MANTENIMIENTO DENOMINADO: "ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TERRENO PARA LA REUBICACIÓN DEL MERCADO DE PRODUCTORES DE LA CIUDAD DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH", por el monto ascendente a **S/. 232,869.44 (Doscientos Treinta y Dos Mil Ochocientos Sesenta y Nueve con 44/100 soles)**; con la modalidad de **EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA** con un plazo de ejecución de **30 días calendarios**; desagregado de la siguiente manera:



ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
01	COSTO DIRECTO	S/. 211,419.44
02	GASTOS GENERALES	S/. 21,450.00
		=====
03	PRESUPUESTO TOTAL	S/. 232,869.44

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, la Ejecución de la ficha Técnica de Mantenimiento: "ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TERRENO PARA LA REUBICACIÓN DEL MERCADO DE PRODUCTORES DE LA CIUDAD DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH", a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local.

ARTÍCULO TERCERO – DISPONER, el fiel cumplimiento de la presente Resolución bajo responsabilidad a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto y a la División de Estudios de la Municipalidad Provincial de Yungay,

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR a las Gerencias y División correspondientes de la Municipalidad Provincial de Yungay para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Unidad de Estadística y Sistemas, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay (<https://www.gob.pe/muniyungay>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
Econ. Luis Roberto Vergara Gabriel
GERENTE MUNICIPAL

EERIAbg. ITHC



Plaza de Amas s/n - Yungay
(5143) 393039
muniyungay.gob.pe
municipalidad@muniyungay.gob.pe

